



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



17858/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 17858 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED] conocido por [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "copia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecido: [REDACTED]". Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], y el DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que se comprueba que era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2018, y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes doce de noviembre del presente año, con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

Que en fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió resolución para prorrogar el plazo para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, las certificaciones del expediente clínico del paciente [REDACTED], el cual consiste en 2 folios útiles y el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información. Asimismo, el área de Oncología del hospital antes mencionado, remitió la certificación de la paciente antes mencionada, que consta de 232 folios útiles; no obstante, la Suscrita advierte que dicho expediente fue entregado sin los folios 39, 40 y 41 de conformidad a acta de búsqueda suscrita por la Jefatura de Admisión y Registros Médicos de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de doce dólares con setenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$12.72), lo que corresponde a 318 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.




Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.